



## AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN 547/2026 DE APROBACIÓN DE LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, PERTENECIENTES A LAS OEP 2023 Y 2024, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), HACE SABER que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 575/2026, de 15 de junio de 2026, se ha publicado resolución para dejar sin efectos la resolución 547/2026 de aprobación de listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de auxiliar administrativo/a del Ayuntamiento de Almensilla, Funcionarios/as de Carrera, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a las OEP 2023 y 2024, así como la constitución de una bolsa de empleo, del siguiente tenor literal:

*“Por Resolución de Alcaldía n.º 547/2026 de fecha 8 de junio de 2026, se procedió a la aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de auxiliar administrativo/a del ayuntamiento de almensilla, funcionarios/as de carrera, subgrupo c2, escala administración general, subescala auxiliar, pertenecientes a las oep 2023 y 2024, así como la constitución de una bolsa de empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 110 con fecha 10 de junio de 2026.*

*Considerando con posterioridad a dicha publicación, se ha detectado la existencia de un error material/de hecho manifiesto en el filtrado de las solicitudes, consistente en la omisión involuntaria de solicitudes presentadas en plazo por registro electrónico por un error en el volcado de datos del sistema informático.*

*Considerando que el error detectado altera sustancialmente el listado publicado, afectando de manera directa a los derechos de los aspirantes y vulnerando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que deben regir el acceso al empleo público.*

*Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

*Visto cuanto antecede, y en base a la competencia de esta Alcaldía la aprobación de las bases, convocatorias y resoluciones del proceso selectivo, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,*

## RESUELVO:

*PRIMERO. Dejar sin efectos la resolución de Alcaldía n.º 547/2026, de fecha 8 de junio de 2026, por la que se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo, debido a los errores materiales detectados.*

Código Seguro De Verificación	yXDQ03lbg1BetZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	15/06/2026 19:44:14
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/yXDQ03lbg1BetZ5rzgoEAg*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/yXDQ03lbg1BetZ5rzgoEAg*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*SEGUNDO. Retrotraer las actuaciones del procedimiento selectivo al momento inmediatamente anterior a la aprobación de dicha lista provisional, a fin de subsanar los errores advertidos y proceder a la correcta revisión de todas las solicitudes presentadas.*

*TERCERO. Una vez revisado y subsanados los errores, proceder por el Área de Recursos Humanos a elaborar la propuesta de resolución de aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo para su posterior aprobación y publicación.*

*CUARTO. Notificar la presente resolución a los departamentos de Recursos Humanos y Secretaría a los efectos oportunos, así como proceder a su publicación oficial para el conocimiento de todos los interesados."*

*Almésilla, 15 de junio de 2026  
El Alcalde-Presidente,  
(firmado electrónicamente)  
Rubén Mendoza Zabala."*

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	yXDQ03lbg1BetZ5rzgoEAg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	15/06/2026 19:44:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/yXDQ03lbg1BetZ5rzgoEAg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/yXDQ03lbg1BetZ5rzgoEAg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

